



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/230/2015, de 23 de marzo, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la contratación de personal técnico de apoyo a la investigación por las Universidades Públicas de Castilla y León, para jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil.

En el marco del período 2014-2020 y con el fin de cumplir los objetivos establecidos en la estrategia UE 2020, se crea el Programa Operativo de Empleo Juvenil, financiado de forma conjunta por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil. Esta iniciativa beneficiará a las regiones europeas con tasa de desempleo juvenil superiores al 25%, entre las cuales se encuentra España.

El Programa Operativo de Empleo Juvenil, aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 12 de diciembre de 2014, se desarrolla en España a través del Sistema Nacional de Garantía Juvenil regulado en la Ley 18/2014 de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficacia, que recoge las directrices de la Recomendación del Consejo de 22 de abril de 2013 sobre el establecimiento de la Garantía Juvenil y se articula en consonancia a los principios desarrollados en el Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de Medidas de Apoyo al Emprendedor y de Estímulo del Crecimiento y de la Creación de Empleo.

La Garantía Juvenil es el sistema por el cual se implanta y desarrolla en España la Iniciativa de Empleo Juvenil, dirigida a todos los jóvenes menores de 25 años o menores de 30 años en el caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, inscritos o no en los servicios de empleo, para que reciban una oferta de empleo, de educación continua o un período de prácticas, tras el fin de su formación formal o quedar desempleados.

Los jóvenes menores de 25 años son uno de los grupos de población que más se ha visto afectado por la destrucción de empleo generada por la crisis económica, pero también son un grupo muy heterogéneo en todo el territorio nacional, por lo que las medidas han de estar ajustadas a los distintos perfiles que presentan.

El Plan Nacional de Garantía Juvenil se llevará a cabo en colaboración entre las Administraciones Públicas, el sector empresarial y los agentes sociales, recayendo sobre las Comunidades Autónomas las acciones de implantación de la Garantía Juvenil en desarrollo de sus competencias en materia de Juventud, Servicios Sociales, Empleo y Educación.

En concreto el plan establece que las Administraciones Públicas competentes también establecerán medidas de formación y fomento del empleo para los jóvenes investigadores,

así como medidas de apoyo a proyectos de alto valor añadido y aplicación práctica en Universidades, Organismos Públicos de Investigación y Departamentos de I+D+i de las empresas.

La Comunidad de Castilla y León tiene, en virtud del artículo 70.1.23 de su Estatuto de Autonomía, competencia exclusiva en materia de fomento y desarrollo de la investigación, desarrollo e innovación en coordinación con la investigación científica y técnica estatal.

La Ley 17/2002, de 19 de diciembre, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) en Castilla y León, que tiene por objeto la ordenación y promoción de la investigación científica, el desarrollo y la innovación tecnológica en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, constituye el marco de coordinación de las actuaciones investigadoras financiadas por la Administración regional.

La Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una especialización inteligente de Castilla y León 2014-2020, recoge en su programa 2, «Ciencia excelente y liderazgo tecnológico», como una de sus objetivos específicos, Apoyar el talento y el capital humano. Con dicho objetivo se pretende asegurar la atracción y en general el mantenimiento del talento y del capital humano en el sistema científico de Castilla y León.

El citado programa recoge como actuaciones e instrumentos para llevarlo a cabo:

- a) Ayudas para la contratación de personal de I+D, con el fin de impulsar la investigación en las áreas de investigación científica de Castilla y León.
- b) Apoyo a la estabilización de profesionales de la investigación.

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, establece en su artículo 30 que el personal técnico de carácter temporal para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica se contratará de acuerdo con el artículo 15.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el que se regula el contrato de obra y servicio. En base a ello las contrataciones de la presente convocatoria se encuadrarán en dicha categoría contractual.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.3 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública, y en el artículo 26 del Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se establece la obligatoriedad de presentación electrónica de la solicitud y documentación requerida, dado que el colectivo de jóvenes titulados de formación profesional al que van dirigidas las ayudas tienen, por su capacidad técnica, garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

Por todo ello, la Consejería de Educación considera oportuno contribuir a consolidar la actividad investigadora apoyando a los grupos de investigación de Castilla y León con el personal técnico de apoyo necesario para realizar sus proyectos de investigación, a través de la concesión de ayudas que financien la contratación del citado personal.

En este sentido se aprobó la Orden EDU/125/2015, de 19 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la contratación de personal técnico de apoyo a la investigación por las Universidades

Públicas de Castilla y León, para jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 6 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, procediendo ahora realizar la correspondiente convocatoria de ayudas. En base a la mencionada normativa y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero.– Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de ayudas destinadas a financiar la contratación de personal técnico de apoyo a la investigación por las Universidades Públicas de Castilla y León, para jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil.

Segundo.– Puestos de colaboración.

El Anexo enumera de forma exhaustiva los puestos de colaboración a cubrir, con indicación de los requisitos específicos exigidos para cada uno de ellos. La selección fue llevada a cabo por la Consejería de Educación, conforme al procedimiento establecido en el artículo 2 de la Orden EDU/125/2015, de 19 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la contratación de personal técnico de apoyo a la investigación por las Universidades Públicas de Castilla y León, para jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo y la Iniciativa Juvenil.

Igualmente en el Portal de Educación <http://www.educa.jcyl.es/universidad> podrán encontrar los interesados una descripción más extensa del contenido y funciones de cada una de las plazas a cubrir.

Tercero.– Cuantía y dotación presupuestaria.

1. La cuantía global del crédito destinado a estas ayudas será de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL EUROS (1.258.000 €) correspondiente a la aplicación presupuestaria 07.04.467B04.7804A de los presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León, con la siguiente distribución por anualidades:

<i>Anualidad</i>	<i>Cuantía de la ayuda</i>
2015	209.666,67 €
2016	629.000,00 €
2017	419.333,33 €
Total	1.258.000,00 €

2. Estos créditos podrán ser ampliados hasta una cuantía adicional máxima de un 100 por ciento si las circunstancias lo requieren, mediante la modificación de la presente orden y la realización de los oportunos trámites de fiscalización.

Cuarto.– Beneficiarios de las ayudas.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los jóvenes que con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Figurar inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil conforme al procedimiento establecido en el artículo 98 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficacia.
- b) Poseer el título de técnico o técnico superior de formación profesional exigido para cada uno de los puestos que solicite.

Cuando el técnico de apoyo que vaya a ser contratado, tenga que realizar trabajos con animales utilizados para la experimentación u otros fines científicos, habrá de acreditar las competencias recogidas en el Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluida la docencia.

- c) No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones que para la obtención de la condición de beneficiario se recogen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.– Características del contrato.

Este personal técnico de apoyo a la investigación será contratado para colaborar en la ejecución de proyectos de investigación o en los servicios centrales de investigación pertenecientes a las Universidades Públicas de Castilla y León.

Los contratos cumplirán las siguientes características:

- a) La contratación de este personal podrá realizarse para la ejecución de un solo proyecto de investigación o de varios proyectos de investigación. En cualquiera de las dos modalidades, el técnico de apoyo podrá ir destinado a un servicio central de apoyo a la investigación, en cuyo caso será el director de dicho servicio el que coordine la labor del técnico.
- b) La formalización de los contratos se realizará tras la publicación de la resolución de esta convocatoria conforme a lo dispuesto en la normativa laboral y los convenios colectivos de referencia para la entidad contratante.
- c) La contratación será a tiempo completo, sin perjuicio de que en el caso de contratación para la colaboración en la ejecución de varios proyectos de investigación se vincule parcialmente la jornada de trabajo del técnico de apoyo a cada uno de los proyectos.
- d) La categoría contractual en que se encuadrará al personal técnico de apoyo será la de contrato de obra y servicio conforme al artículo 15.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La finalización de la ayuda se considerará la fecha de finalización de la obra que genera la contratación.

Sexto.– Características de las ayudas.

1. La duración de las ayudas será, como máximo, de dos años, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

2. En ningún caso la concesión de las ayudas conllevará relación contractual entre el personal técnico de apoyo y la Comunidad de Castilla y León.

Séptimo.– Entidades Colaboradoras.

1. Las Universidades Públicas asumirán la condición de Entidad Colaboradora a los efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, colaborando en la gestión de la subvención y en la distribución de las ayudas a los beneficiarios.

2. A los efectos de lo señalado en el punto anterior, se formalizará el correspondiente convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y las Entidades Colaboradoras de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 5 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

3. Previamente a la formalización del convenio de colaboración, las Entidades Colaboradoras deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos establecidos en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula dicha acreditación en materia de subvenciones, así como las obligaciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Los convenios de colaboración recogerán como mínimo los extremos establecidos en los artículos 16.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 5.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre. Asimismo, deberán incluir las siguientes obligaciones:

- a) Llevar una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las operaciones que desarrollen, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos esté perfectamente identificado en la contabilidad y separado de cualquier otro gasto distinto a la presente ayuda.
- b) Conservar y poner a disposición de los órganos competentes todos los documentos contables y administrativos justificativos de la ayuda durante un mínimo de 3 años a partir del cierre del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 de Castilla y León, de acuerdo con el Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y la Decisión de la Comisión Europea de 12 de diciembre de 2014.

- c) Formalizar el correspondiente contrato bajo la modalidad de contrato por obra y servicio, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la resolución de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León», o desde el día siguiente a la fecha de notificación de la orden del Consejero de Educación a que se refiere el apartado décimocuarto.⁵ En el caso de los extranjeros no comunitarios que para la formalización del contrato precisen trámites que en ese plazo no puedan resolverse, dispondrán de un mes adicional para completar dicha formalización. Los contratos formalizados serán notificados a la Dirección General de Universidades e Investigación en un plazo máximo de 15 días naturales a partir de la formalización del contrato.
- d) Remitir a la Dirección General de Universidades e Investigación, en el mismo plazo establecido en la letra c), los Documentos 2 y 3, uno por interesado y Entidad Colaboradora respectivamente, que se encuentran a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>. En ellos, quedará constancia de que tanto el personal técnico de apoyo contratado como la Entidad Colaboradora aceptan la ayuda, y conocen todas las obligaciones que esto supone, entre las que se recoge la de ser incluido en una lista de operaciones del Fondo Social Europeo.
- e) Remitir a la Dirección General de Universidades e Investigación relación de los contratos no realizados y la causa de la no celebración según se vayan produciendo las renunciaciones.
- f) Informar de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que puedan estar disfrutando los beneficiarios según lo dispuesto en el apartado decimonoveno.

Octavo.– Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Suministrar a la Universidad, los datos necesarios que le soliciten para recoger y procesar los indicadores establecidos en los Anexos I y II del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 o cualquier otra información que resulte necesaria para la correcta tramitación de la ayuda.
- b) Realizar correctamente los trabajos encomendados como técnico de apoyo.
- c) Comunicar, en su caso, la renuncia a la ayuda en la forma y plazo que se establece en apartado décimocuarto.

2. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones anteriores se procederá al reintegro total de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en la forma prevista en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Noveno.– Cuantía de las ayudas.

1. La ayuda máxima para cada uno de los contratos que se formalicen será de 18.500 € por año completo. Se abonará la parte proporcional en los supuestos de renuncia y suplencia, cuando la duración del contrato sea menor a un año.

Estas ayudas subvencionarán los gastos que estos contratos generen, incluyendo los salarios y las cuotas de la Seguridad Social.

2. La ayuda está sujeta a tributación por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, por lo que deberá aplicarse el régimen de retenciones establecido en la normativa vigente.

Décimo.– Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes deberán formalizarse conforme al Documento 1 que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, donde también se encontrarán las instrucciones de cumplimentación y envío. Asimismo, también estará disponible en el Portal de Educación <http://www.educa.jcyl.es/universidad>.

2. La solicitud incluirá la declaración responsable de la veracidad de los datos en ella incluidos, de la aceptación de lo establecido en las bases reguladoras de estas ayudas y en la presente convocatoria, de cumplir los requisitos exigidos por las mismas, de no haber sido beneficiario de otras ayudas, de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de conformidad con el artículo 6.g) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señalada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de hallarse inscrito en el registro del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Cualquier variación que pueda producirse en el contenido de la declaración efectuada en relación con las anteriores prohibiciones y obligaciones, deberá ser comunicada inmediatamente a la Dirección General de Universidades e Investigación.

3. Al modelo de solicitud, (modelo normalizado número 1), deberán adjuntarse, en formato electrónico .pdf y con un tamaño máximo de 8 MB por fichero, la siguiente documentación:

a) Certificado académico. El nombre de este fichero debe tener la siguiente estructura Expediente.pdf. Se deberá adjuntar el certificado académico expedido por la secretaría del centro educativo en que el solicitante cursó sus estudios de Formación Profesional o al que esté adscrito el centro privado o concertado al que asistió en el que se establezca, en el que deberá constar:

- 1.º La obtención por el solicitante de la titulación correspondiente al ciclo formativo requerido para las plazas solicitadas.
- 2.º La nota media que consta en su expediente académico.

b) El solicitante deberá, igualmente, adjuntar la siguiente documentación:

- 1.º Copia del Documento Nacional de Identidad o NIE.
- 2.º Certificación acreditativa expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente de las correspondientes obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respecto al último ejercicio certificable anterior al momento solicitud.
- 3.º Certificación electrónica de inscripción en el registro del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

En el supuesto de que el solicitante conceda, en la solicitud, autorización expresa a la Consejería de Educación para la obtención directa de los datos acreditativos de su identidad, del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de la inscripción en el registro del Sistema Nacional de Garantía Juvenil estará exento de presentar la documentación indicada anteriormente.

4. Los solicitantes deberán enviar en el plazo establecido, exclusivamente a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, tanto la solicitud como la documentación prevista en el punto 3. Los solicitantes deberán comprobar en la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), previamente a la cumplimentación de la documentación, que el equipo informático que vaya a ser utilizado para registrar electrónicamente la documentación, cumple los requisitos mínimos.

5. Para efectuar el registro electrónico esta documentación, será preciso certificar la autenticidad, integridad y confidencialidad del envío. Para ello, el solicitante deberá disponer de DNI-E o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, cuyas características y procedimientos de obtención pueden consultarse en <http://www.cert.fnmt.es>, así como de aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas cooperativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la web de la Junta de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. El Registro electrónico emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación integrado, al menos, por una copia auténtica de la documentación presentada que incluirá la fecha y hora de presentación y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo de la presentación en los términos de artículo 22.1 b) del Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Este resguardo de presentación se entregará de manera automática por medios electrónicos, estará firmado electrónicamente, podrá ser impreso en papel o archivado electrónicamente y tendrá la consideración de recibo acreditativo de la fecha y hora de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión significará la incorrecta recepción de la solicitud, debiendo realizarse la presentación por el registro electrónico en otro momento.

7. El teléfono de información administrativa 012, fuera de Castilla y León 983327850, prestará asistencia para resolver las incidencias técnicas que puedan surgir a los interesados como soporte de ayuda para la realización de las posibles consultas relativas a la grabación de datos.

8. En el supuesto de que el solicitante presente varias solicitudes, solo será tenida en cuenta la última de las solicitudes presentadas.

Undécimo.– Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes desde las 00.00.00 horas del día siguiente a la publicación de esta convocatoria y finalizará a las 23:59:59 horas del último día.

2. Si la solicitud o la documentación no reuniese los requisitos exigidos en la presente orden, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no se hiciera, se les tendrá por desistido de su petición, previa resolución, conforme el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. La subsanación de la solicitud o documentación requerida se realizará exclusivamente a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. El formulario estará disponible en la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

4. Las notificaciones se practicarán en el lugar indicado en las solicitudes, o bien mediante avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a través del correo electrónico que conste en las solicitudes. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, los efectos de una notificación hasta que el interesado acceda al contenido de las actuaciones administrativas.

El acceso electrónico de los interesados al contenido de dichas actuaciones implica su consentimiento para ser notificado por medios electrónicos, y producirá los efectos de una notificación por comparecencia, tal como establecen los artículos 28.1 y 5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

En el caso de no acceder al documento se procederá a su notificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Durante la tramitación del procedimiento el interesado podrá requerir al órgano correspondiente que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, utilizándose los demás medios admitidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Duodécimo.– Criterios de selección.

1. La Comisión de Selección, cuya composición se determina en el artículo 8 de la Orden EDU/125/2015, de 19 de febrero, realizará un informe de valoración, en aplicación de los criterios establecidos en este apartado.

2. Todas aquellas solicitudes que cumplan los requisitos señalados se ordenarán de mayor a menor, atendiendo a la nota media del expediente académico de los solicitantes correspondiente al título de técnico de formación profesional que le da acceso a las plazas seleccionadas.

En la baremación de dicha nota media se tendrá en cuenta un único decimal que se determinará mediante la técnica del redondeo al decimal más cercano, en aquellos casos en que la nota media se presente con dos decimales.

3. Si de acuerdo con el criterio anterior se produjera empate entre varias solicitudes, prevalecerá el criterio de mayor edad del solicitante, al considerar que esa persona se encuentra más próxima a dejar de ser atendida por el Sistema de Garantía Juvenil.

4. Las ayudas serán concedidas de acuerdo con el orden establecido, hasta donde lo permitan las disponibilidades crediticias. En el caso de que el crédito consignado en esta convocatoria sea suficiente para atender el número de solicitudes que cumplen los requisitos, no será necesario aplicar los criterios de ordenación establecidos en los puntos anteriores.

Las plazas se cubrirán en el orden expresado por los beneficiarios en su solicitud. En ningún caso podrán los solicitantes requerir la modificación del orden de plazas una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar su derecho a la renuncia si eventualmente resultasen beneficiarios.

5. Las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos y no puedan ser atendidas por insuficiencia del crédito consignado en esta convocatoria, ordenadas conforme a los criterios anteriores, constituirán la relación de suplentes para el caso de que se produjera la renuncia de algún beneficiario, en la forma y plazo previstos en el apartado decimocuarto.

Decimotercero.– Resolución.

1. La Dirección General de Universidades e Investigación, visto el expediente y el informe de la comisión de selección, formulará la propuesta de resolución que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las ayudas y su cuantía, ordenados en función de la valoración obtenida. Igualmente determinará la relación de suplentes propuestos, así como la de solicitantes para los que se propone la denegación de la ayuda debidamente motivada.

2. La convocatoria será resuelta por orden del Consejero de Educación, se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» siendo objeto de publicidad a través del Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) por tiempo no inferior a un mes desde dicha publicación.

3. El plazo máximo para resolver y publicar esta convocatoria será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución se podrán entender desestimadas las solicitudes.

4. La orden de resolución pondrá fin a la vía administrativa, contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Decimocuarto.– Renuncias.

1. Los beneficiarios podrán en todo caso renunciar a la ayuda en los términos del artículo 90 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. La renuncia a la ayuda concedida deberá ser justificada y comunicada por escrito a la Entidad Colaboradora y a la Dirección General de Universidades e Investigación, indicando la causa y la fecha concreta a partir de la cual se renuncia.

3. Cuando tras la resolución y con carácter previo a la formalización del contrato se produjese alguna renuncia, la plaza será ofrecida al primer componente de la lista de suplentes.

4. Tras la formalización del contrato laboral, y dentro de un plazo inferior a seis meses desde la publicación de la resolución de la subvención, se produjese alguna renuncia, el Consejero de Educación acordará la concesión de la ayuda, al primer componente de la lista de suplentes que hubiese solicitado la misma plaza a la que se haya renunciado y se encuentre en posesión de título habilitante para el desempeño de la misma. La duración de ésta se extenderá únicamente al plazo que reste para la finalización de estas ayudas.

5. El Consejero de Educación, en los supuestos de los puntos 3 y 4, acordará mediante orden la concesión de las ayudas a los solicitantes que integren la relación de suplentes prevista en el apartado decimotercero, hasta donde permitan las disponibilidades crediticias procedentes de dichas renunciaciones.

6. La nueva concesión de ayuda será notificada, según establece el apartado undécimo.4, a los nuevos beneficiarios, así como a las Universidades en las que estén prestando sus servicios como técnicos de apoyo.

7. En el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación de la orden a que se refiere el punto 5, las Entidades Colaboradoras deberán formalizar los correspondientes contratos con el nuevo personal técnico de apoyo. Estos contratos, junto con los Documentos 2 y 3 relativos a los suplentes contratados, serán enviados a la Dirección General de Universidades e Investigación en un plazo máximo de 15 días naturales a partir de la formalización del contrato.

8. La ayuda a percibir, en el caso de estas suplencias, será la parte proporcional correspondiente al periodo en el que el personal técnico de apoyo esté contratado.

Decimoquinto.– Pago y justificación de las ayudas.

1. El pago de las ayudas se regirá por lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley de Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año correspondiente, y demás normativa aplicable.

2. Para el abono de la ayuda, las Entidades Colaboradoras deberán presentar en la Dirección General de Universidades e Investigación antes del 5 de noviembre de cada ejercicio, la siguiente documentación:

a) Por parte de las Entidades Colaboradoras:

- 1.º Certificado expedido por su órgano competente acreditativo de los pagos realizados en materia de salarios y Seguridad Social del técnico de apoyo a la investigación, indicando por separado la cantidad bruta y las cuotas de la Seguridad Social, en los términos que se determinen en esta convocatoria.

Igualmente el certificado deberá incluir las renunciaciones y demás incidencias que se hayan producido en los contratos hasta esa fecha.

El citado certificado deberá ir acompañado de la documentación acreditativa del pago, como nóminas y documentos de cotización a la Seguridad Social TC1 y TC2, y de los correspondientes documentos justificativos del pago de estos conceptos como extractos bancarios o estampillado del documento de gasto con el sello de la entidad financiera a través de la que se haya realizado el pago.

- 2.º En el caso de que, encontrándose sujetos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, deberán presentar certificación acreditativa expedida por el órgano competente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social salvo que hayan dado su autorización para la obtención directa de los datos acreditativos.
- 3.º Declaración responsable de la Entidad Colaboradora que certifique que se mantiene un sistema de contabilidad separado para estos gastos cofinanciados por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil.

b) Por parte del beneficiario:

- 1.º Certificación acreditativa del beneficiario que no se han recibido otras ayudas económicas para la misma finalidad de cualesquiera administraciones públicas o entidades de naturaleza pública o privada, salvo incentivos a la contratación.
- 2.º En el caso de que el personal técnico de apoyo, que encontrándose sujeto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no haya dado su autorización para la obtención directa de los datos acreditativos, certificación acreditativa expedida por el órgano competente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social. No será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de validez establecido en el artículo 23.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3.º Declaración responsable que certifique que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señalada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Los salarios y cuotas de la Seguridad Social de los meses de octubre, noviembre y diciembre se considerarán gastos subvencionables del ejercicio siguiente, por lo que se imputarán en el correspondiente presupuesto.

4. Una vez justificada por parte de las Entidades Colaboradoras la cantidad librada en el punto 2, podrá realizarse un pago a cuenta. A tal efecto deberán presentar antes del 5 de marzo, de cada ejercicio, para la justificación parcial, la documentación indicada en el punto 3.

Decimosexto.— Incompatibilidad.

Las ayudas reguladas por la presente orden serán incompatibles con otras becas o ayudas concedidas para una finalidad análoga, y otorgadas por otras administraciones públicas o entes privados, nacionales o internacionales y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, salvo aquellos incentivos a la contratación previstos en normas al respecto.

Decimoséptimo.— Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no se dañen derechos de terceros. En ningún caso, podrá incrementarse la cuantía de la subvención concedida ni se podrá alterar la finalidad de la misma.

2. La renuncia a la ayuda por alguno de los beneficiarios en la forma y plazo señalados en esta convocatoria, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, procediéndose a la concesión de la ayuda al solicitante que corresponda por su orden en la relación de suplentes.

3. Al considerarse que la ayuda es una acción única, conforme al artículo 101.4 de la Ley 18/2014 de 15 de octubre, el hecho de superar la edad máxima para acceder al sistema de Garantía Juvenil, es decir 25 años o 30 si acreditan una minusvalía igual o superior al 33%, en el periodo de duración del contrato no será considerada alteración de las condiciones y por tanto no conllevará modificación de la subvención.

Decimoctavo.— Incumplimientos y reintegros.

1. Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los casos de incumplimiento de lo establecido en el apartado octavo, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la forma prevista en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, salvo lo dispuesto en el punto 2.

2. En el caso de incumplimientos parciales, se valorará el trabajo realizado y el cumplimiento del resto de obligaciones, así como su período de ejecución a los efectos de determinar la pérdida del derecho al cobro de los pagos posteriores a la constatación de los incumplimientos parciales o, en su caso, el importe a reintegrar junto al interés de demora correspondiente.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de derechos de naturaleza pública, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en las normas reguladoras del régimen de los derechos de naturaleza pública de la Ley 2/2006, de 3 de mayo.

Decimonoveno.— Inspección, seguimiento y control.

1. La Consejería de Educación se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control que correspondan, a la Intervención General y a las diferentes autoridades de gestión y control

del Programa Operativo Fondo Social Europeo de Castilla y León y la Iniciativa de Empleo Juvenil en relación con las ayudas concedidas.

2. Con el fin de realizar el seguimiento y evaluación anual de los resultados de las actividades de investigación subvencionadas, las Entidades Colaboradoras deberán enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación (Avenida Monasterio de Nuestra Señora de Prado, s/n, 47014, Valladolid), antes del 31 de diciembre de esa anualidad todos los datos que esta les solicite a efectos de recoger y procesar los indicadores establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

3. Igualmente a la finalización de la ayuda se remitirá un certificado de cumplimiento del horario laboral y de las tareas asignadas por parte del responsable de la investigación en la que preste servicios el técnico de apoyo.

Vigésimo.— Información y comunicación.

1. Estas ayudas serán cofinanciadas por la Unión Europea dentro de su Marco Financiero Plurianual 2014-2020, a través del Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil.

2. A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 115 y en el Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en la Decisión de la Comisión Europea de 12 de diciembre de 2014 por la que se aprueba el Programa Operativo de Empleo Juvenil y en la demás normativa de aplicación en materia de información y comunicación a los posibles beneficiarios y al público en general, sobre la participación de los Fondos europeos en las actuaciones subvencionadas, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos de información y comunicación establecidos en el artículo 115 y del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
- b) Para garantizar la transparencia relativa a la ayuda procedente de los Fondos, los datos relativos a la subvención aparecerán en la «Lista de Operaciones» establecida en el artículo 115 y el Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

3. Asimismo, las Universidades Públicas de Castilla y León, en su papel de Entidades Colaboradoras, deberán cumplir los requisitos de información y publicidad establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en la demás normativa de aplicación en materia de información y comunicación sobre la participación de los Fondos europeos en las actuaciones subvencionadas.

Las Entidades Colaboradoras y el personal técnico de apoyo, están obligados a hacer constar en los contratos que se formalicen, así como en las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar los trabajos de investigación, la referencia a la cofinanciación por parte de la Consejería de Educación y del Programa Operativo de Empleo Juvenil (con referencia al Fondo Social Europeo y a la Iniciativa de Empleo Juvenil).

En especial se deberá atender al Art. 20 del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo, en el que se establece que los beneficiarios velarán por que las partes que participen en alguna operación sean puntualmente informadas de las ayudas que contempla la Iniciativa de Empleo Juvenil prestadas a través de la financiación del Fondo Social Europeo y la asignación específica de la Iniciativa de Empleo Juvenil.

4. Las Universidades deberán enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación universitaria la documentación que sea requerida por ésta, para facilitar las tareas de seguimiento y evaluación de resultados de la acción subvencionada.

5. En toda la publicidad que se realice de las actividades subvencionadas, así como en los posibles soportes que se elaboren para la realización de las mismas, se hará constar el carácter público de su financiación, sin perjuicio de lo establecido en el punto 3.

Vigésimo primero.– Resultados de la investigación.

A las patentes, modelos de utilidad, marcas, diseños industriales, derechos de propiedad intelectual e invenciones generados a partir de los contratos subvencionados y que sean susceptibles de explotación económica, les será de aplicación lo dispuesto en la normativa específica del organismo de investigación correspondiente.

Vigésimo segundo.– Desarrollo normativo.

Se autoriza al Director General de Universidades e Investigación a dictar las resoluciones e instrucciones necesarias con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en esta orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 23 de marzo de 2015.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO

**ANEXO***Relación de puestos ofertados*

CÓDIGO PLAZA	NOMBRE PLAZA	UNIVERSIDAD	LOCALIDAD	CÓDIGO CICLO FORMATIVO	NOMBRE CICLO FORMATIVO REQUERIDO
UBU-01	Técnico de apoyo a la investigación del Grupo de Polímeros de la UBU	Universidad de Burgos	Burgos	QUI01S	Laboratorio de Análisis y Control de Calidad (LOE)
UBU-01	Técnico de apoyo a la investigación del Grupo de Polímeros de la UBU	Universidad de Burgos	Burgos	QUI21	Laboratorio (LOGSE)
UBU-01	Técnico de apoyo a la investigación del Grupo de Polímeros de la UBU	Universidad de Burgos	Burgos	QUI36	Química Ambiental (LOGSE)
UBU-01	Técnico de apoyo a la investigación del Grupo de Polímeros de la UBU	Universidad de Burgos	Burgos	QUI01M	Planta Química
UBU-02	Técnico de Laboratorio de Caracterización de Materiales para la Captura de CO ₂	Universidad de Burgos	Burgos	QUI01S	Laboratorio de Análisis y Control de Calidad (LOE)
UBU-02	Técnico de Laboratorio de Caracterización de Materiales para la Captura de CO ₃	Universidad de Burgos	Burgos	QUI21	Laboratorio (LOGSE)
UBU-02	Técnico de Laboratorio de Caracterización de Materiales para la Captura de CO ₄	Universidad de Burgos	Burgos	QUI36	Química Ambiental (LOGSE)
UBU-02	Técnico de Laboratorio de Caracterización de Materiales para la Captura de CO ₅	Universidad de Burgos	Burgos	QUI01M	Planta Química
UBU-03	Analista de laboratorio I	Universidad de Burgos	Burgos	QUI36	Química Ambiental (LOGSE)
UBU-03	Analista de laboratorio I	Universidad de Burgos	Burgos	QUI01S	Laboratorio de Análisis y Control de Calidad (LOE)
UBU-04	Colaborador en la producción de biosensores y en la puesta a punto de métodos analíticos	Universidad de Burgos	Burgos	QUI01S	Laboratorio de Análisis y Control de Calidad (LOE)
UBU-04	Colaborador en la producción de biosensores y en la puesta a punto de métodos analíticos	Universidad de Burgos	Burgos	QUI21	Laboratorio (LOGSE)



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO



CÓDIGO PLAZA	NOMBRE PLAZA	UNIVERSIDAD	LOCALIDAD	CÓDIGO CICLO FORMATIVO	NOMBRE CICLO FORMATIVO REQUERIDO
UBU-04	Colaborador en la producción de biosensores y en la puesta a punto de métodos analíticos	Universidad de Burgos	Burgos	QUI36	Química Ambiental (LOGSE)
UBU-04	Colaborador en la producción de biosensores y en la puesta a punto de métodos analíticos	Universidad de Burgos	Burgos	QUI01M	Planta Química
UBU-05	Técnico de laboratorio de análisis	Universidad de Burgos	Burgos	QUI01S	Laboratorio de Análisis y Control de Calidad (LOE)
UBU-05	Técnico de laboratorio de análisis	Universidad de Burgos	Burgos	QUI21	Laboratorio (LOGSE)
UBU-05	Técnico de laboratorio de análisis	Universidad de Burgos	Burgos	QUI36	Química Ambiental (LOGSE)
UBU-06	Técnico de apoyo a la investigación en Química Inorgánica y Bioinorgánica	Universidad de Burgos	Burgos	SAN02M	Farmacia y Parafarmacia
UBU-06	Técnico de apoyo a la investigación en Química Inorgánica y Bioinorgánica	Universidad de Burgos	Burgos	QUI01S	Laboratorio de Análisis y Control de Calidad (LOE)
UBU-06	Técnico de apoyo a la investigación en Química Inorgánica y Bioinorgánica	Universidad de Burgos	Burgos	QUI21	Laboratorio (LOGSE)
UBU-06	Técnico de apoyo a la investigación en Química Inorgánica y Bioinorgánica	Universidad de Burgos	Burgos	QUI36	Química Ambiental (LOGSE)
UBU-07	Valorización y tratamiento de corrientes ricas en grasas y aceites	Universidad de Burgos	Burgos	QUI01S	Laboratorio de Análisis y Control de Calidad (LOE)
UBU-07	Valorización y tratamiento de corrientes ricas en grasas y aceites	Universidad de Burgos	Burgos	QUI21	Laboratorio (LOGSE)
UBU-07	Valorización y tratamiento de corrientes ricas en grasas y aceites	Universidad de Burgos	Burgos	QUI36	Química Ambiental (LOGSE)
UBU-07	Valorización y tratamiento de corrientes ricas en grasas y aceites	Universidad de Burgos	Burgos	QUI01M	Planta Química
UBU-07	Valorización y tratamiento de corrientes ricas en grasas y aceites	Universidad de Burgos	Burgos	INA03M	Elaboración de Productos Alimenticios (LOE)
UBU-07	Valorización y tratamiento de corrientes ricas en grasas y aceites	Universidad de Burgos	Burgos	INA02S	Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria (LOE)



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO



CÓDIGO PLAZA	NOMBRE PLAZA	UNIVERSIDAD	LOCALIDAD	CÓDIGO CICLO FORMATIVO	NOMBRE CICLO FORMATIVO REQUERIDO
UBU-07	Valorización y tratamiento de corrientes ricas en grasas y aceites	Universidad de Burgos	Burgos	ELE04S	Automatización y Robótica Industrial (LOE)
UBU-07	Valorización y tratamiento de corrientes ricas en grasas y aceites	Universidad de Burgos	Burgos	ELE01M	Instalaciones Eléctricas y Automáticas (LOE)
UBU-07	Valorización y tratamiento de corrientes ricas en grasas y aceites	Universidad de Burgos	Burgos	AGA04M	Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (LOE)
UBU-07	Valorización y tratamiento de corrientes ricas en grasas y aceites	Universidad de Burgos	Burgos	ENA01S	Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica (LOE)
UBU-08	Apoyo al Proyecto Europeo: Dispositivos sensoriales conectados en red para la seguridad de la cadena de suministro alimentario	Universidad de Burgos	Burgos	QUI01S	Laboratorio de Análisis y Control de Calidad (LOE)
UBU-08	Apoyo al Proyecto Europeo: Dispositivos sensoriales conectados en red para la seguridad de la cadena de suministro alimentario	Universidad de Burgos	Burgos	QUI21	Laboratorio (LOGSE)
UBU-08	Apoyo al Proyecto Europeo: Dispositivos sensoriales conectados en red para la seguridad de la cadena de suministro alimentario	Universidad de Burgos	Burgos	QUI36	Química Ambiental (LOGSE)
UBU-09	Analista de laboratorio II	Universidad de Burgos	Burgos	QUI01S	Laboratorio de Análisis y Control de Calidad (LOE)
UBU-10	Técnico en química para laboratorio de nanoseguridad	Universidad de Burgos	Burgos	QUI01S	Laboratorio de Análisis y Control de Calidad (LOE)
UBU-10	Técnico en química para laboratorio de nanoseguridad	Universidad de Burgos	Burgos	QUI21	Laboratorio (LOGSE)
UBU-11	Técnico de apoyo a la investigación en la línea Tionatos heterocíclicos de platino y paladio con propiedades antiproliferativas in vitro sobre diferentes líneas celulares enfermas de cáncer	Universidad de Burgos	Burgos	QUI21	Laboratorio (LOGSE)



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO



CÓDIGO PLAZA	NOMBRE PLAZA	UNIVERSIDAD	LOCALIDAD	CÓDIGO CICLO FORMATIVO	NOMBRE CICLO FORMATIVO REQUERIDO
UBU-11	Técnico de apoyo a la investigación en la línea Tionatos heterocíclicos de platino y paladio con propiedades antiproliferativas in vitro sobre diferentes líneas celulares enfermas de cáncer	Universidad de Burgos	Burgos	QUI36	Química Ambiental (LOGSE)
UBU-11	Técnico de apoyo a la investigación en la línea Tionatos heterocíclicos de platino y paladio con propiedades antiproliferativas in vitro sobre diferentes líneas celulares enfermas de cáncer	Universidad de Burgos	Burgos	QUI01M	Planta Química
UBU-11	Técnico de apoyo a la investigación en la línea Tionatos heterocíclicos de platino y paladio con propiedades antiproliferativas in vitro sobre diferentes líneas celulares enfermas de cáncer	Universidad de Burgos	Burgos	QUI01S	Laboratorio de Análisis y Control de Calidad (LOE)
UBU-12	Técnico Laboratorio para el apoyo a la síntesis de compuestos organometálicos	Universidad de Burgos	Burgos	QUI21	Laboratorio (LOGSE)
UBU-12	Técnico Laboratorio para el apoyo a la síntesis de compuestos organometálicos	Universidad de Burgos	Burgos	QUI36	Química Ambiental (LOGSE)
UBU-12	Técnico Laboratorio para el apoyo a la síntesis de compuestos organometálicos	Universidad de Burgos	Burgos	QUI01M	Planta Química
UBU-12	Técnico Laboratorio para el apoyo a la síntesis de compuestos organometálicos	Universidad de Burgos	Burgos	QUI01S	Laboratorio de Análisis y Control de Calidad (LOE)
UBU-13	Auxiliar de laboratorio de biotecnología alimentaria	Universidad de Burgos	Burgos	QUI21	Laboratorio (LOGSE)
UBU-13	Auxiliar de laboratorio de biotecnología alimentaria	Universidad de Burgos	Burgos	QUI36	Química Ambiental (LOGSE)
UBU-13	Auxiliar de laboratorio de biotecnología alimentaria	Universidad de Burgos	Burgos	QUI01M	Planta Química
UBU-13	Auxiliar de laboratorio de biotecnología alimentaria	Universidad de Burgos	Burgos	QUI01S	Laboratorio de Análisis y Control de Calidad (LOE)



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO



CÓDIGO PLAZA	NOMBRE PLAZA	UNIVERSIDAD	LOCALIDAD	CÓDIGO CICLO FORMATIVO	NOMBRE CICLO FORMATIVO REQUERIDO
UBU-13	Auxiliar de laboratorio de biotecnología alimentaria	Universidad de Burgos	Burgos	INA02S	Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria (LOE)
UBU-13	Auxiliar de laboratorio de biotecnología alimentaria	Universidad de Burgos	Burgos	SAN31	Anatomía Patológica y Citología (LOGSE)
UBU-13	Auxiliar de laboratorio de biotecnología alimentaria	Universidad de Burgos	Burgos	INA02M	Aceites de Oliva y Vinos (LOE)
UBU-13	Auxiliar de laboratorio de biotecnología alimentaria	Universidad de Burgos	Burgos	INA01S	Vitivinicultura (LOE)
UBU-14	Técnico de operaciones de laboratorio	Universidad de Burgos	Burgos	QUI21	Laboratorio (LOGSE)
UBU-14	Técnico de operaciones de laboratorio	Universidad de Burgos	Burgos	QUI36	Química Ambiental (LOGSE)
UBU-14	Técnico de operaciones de laboratorio	Universidad de Burgos	Burgos	QUI01M	Planta Química
UBU-14	Técnico de operaciones de laboratorio	Universidad de Burgos	Burgos	QUI01S	Laboratorio de Análisis y Control de Calidad (LOE)
UBU-15	Analista de laboratorio	Universidad de Burgos	Burgos	QUI01S	Laboratorio de Análisis y Control de Calidad (LOE)
UBU-15	Analista de laboratorio	Universidad de Burgos	Burgos	QUI21	Laboratorio (LOGSE)
UBU-15	Analista de laboratorio	Universidad de Burgos	Burgos	QUI36	Química Ambiental (LOGSE)
UBU-15	Analista de laboratorio	Universidad de Burgos	Burgos	QUI01M	Planta Química
UBU-16	Técnico de Laboratorio para apoyo a la investigación en Química Inorgánica	Universidad de Burgos	Burgos	QUI01S	Laboratorio de Análisis y Control de Calidad (LOE)
UBU-16	Técnico de Laboratorio para apoyo a la investigación en Química Inorgánica	Universidad de Burgos	Burgos	QUI21	Laboratorio (LOGSE)
UBU-16	Técnico de Laboratorio para apoyo a la investigación en Química Inorgánica	Universidad de Burgos	Burgos	QUI01M	Planta Química
UBU-17	Técnico de Laboratorio de Microbiología Alimentaria	Universidad de Burgos	Burgos	INA01S	Vitivinicultura (LOE)
UBU-17	Técnico de Laboratorio de Microbiología Alimentaria	Universidad de Burgos	Burgos	INA02M	Aceites de Oliva y Vinos (LOE)



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO



CÓDIGO PLAZA	NOMBRE PLAZA	UNIVERSIDAD	LOCALIDAD	CÓDIGO CICLO FORMATIVO	NOMBRE CICLO FORMATIVO REQUERIDO
UBU-17	Técnico de Laboratorio de Microbiología Alimentaria	Universidad de Burgos	Burgos	INA03M	Elaboración de Productos Alimenticios (LOE)
UBU-17	Técnico de Laboratorio de Microbiología Alimentaria	Universidad de Burgos	Burgos	INA01M	Panadería, Repostería y Confitería (LOE)
UBU-17	Técnico de Laboratorio de Microbiología Alimentaria	Universidad de Burgos	Burgos	INA02S	Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria (LOE)
UNILEON-01	Técnico de apoyo en análisis de aguas,suelos, piensos y plantas de cultivo	Universidad de León	León	AGA01M	Producción Agroecológica
UNILEON-01	Técnico de apoyo en análisis de aguas,suelos, piensos y plantas de cultivo	Universidad de León	León	AGA02M	Producción Agropecuaria
UNILEON-01	Técnico de apoyo en análisis de aguas,suelos, piensos y plantas de cultivo	Universidad de León	León	QUI01S	Laboratorio de Análisis y Control de Calidad
UNILEON-01	Técnico de apoyo en análisis de aguas,suelos, piensos y plantas de cultivo	Universidad de León	León	QUI21	Laboratorio
UNILEON-02	Técnico de diagnóstico por imagen en el Hospital Veterinario	Universidad de León	León	SAN35	Imagen para el Diagnóstico
UNILEON-03	Técnico del Laboratorio Clínico del Hospital Veterinario	Universidad de León	León	SAN36	Laboratorio de Diagnóstico Clínico
UNILEON-04	Técnico de imagen para el diagnóstico en Biomedicina	Universidad de León	León	SAN35	Imagen para el Diagnóstico
UNILEON-05	Técnico de iluminación, captación y tratamiento de imagen	Universidad de León	León	IMS05S	Iluminación, Captación y tratamiento de Imagen
UNILEON-06	Personal técnico de Laboratorio I	Universidad de León	León	QUI21	Laboratorio



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO



CÓDIGO PLAZA	NOMBRE PLAZA	UNIVERSIDAD	LOCALIDAD	CÓDIGO CICLO FORMATIVO	NOMBRE CICLO FORMATIVO REQUERIDO
UNILEON-07	Personal técnico de Laboratorio II	Universidad de León	León	QUI21	Laboratorio
UNILEON-08	Digitalización y tratamiento de textos e imágenes	Universidad de León	León	IMS05S	Iluminación, Captación y tratamiento de Imagen
UNILEON-09	Técnico de planta piloto de bio-procesos	Universidad de León	León	QUI01S	Laboratorio de Análisis y Control de Calidad
UNILEON-09	Técnico de planta piloto de bio-procesos	Universidad de León	León	QUI01M	Planta Química
UNILEON-10	Técnico informático	Universidad de León	León	IFC01M	Sistemas Microinformáticos y Redes
UNILEON-10	Técnico informático	Universidad de León	León	IFC01S	Administración de Sistemas Informáticos en Red
UNILEON-11	Técnico de apoyo a investigación en vitivinicultura	Universidad de León	León	INA01S	Vitivinicultura
UNILEON-11	Técnico de apoyo a investigación en vitivinicultura	Universidad de León	León	INA02M	Aceites de Oliva y Vinos
UNILEON-11	Técnico de apoyo a investigación en vitivinicultura	Universidad de León	León	INA03M	Elaboración de Productos Alimenticios
UNILEON-12	Técnico de apoyo a la investigación en laboratorio químico-microbiológico especializado en vinos	Universidad de León	León	INA01S	Vitivinicultura
UNILEON-12	Técnico de apoyo a la investigación en laboratorio químico-microbiológico especializado en vinos	Universidad de León	León	QUI01S	Laboratorio de Análisis y Control de Calidad
UNILEON-12	Técnico de apoyo a la investigación en laboratorio químico-microbiológico especializado en vinos	Universidad de León	León	QUI21	Laboratorio
UNILEON-13	Personal Técnico de soporte a grupos de investigación	Universidad de León	León	QUI01S	Laboratorio de Análisis y Control de Calidad
UNILEON-14	Técnico en diseño de software y aplicaciones multiplataforma en el campo psicoeducativo	Universidad de León	León	IFC02S	Desarrollo de aplicaciones multiplataforma



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO



CÓDIGO PLAZA	NOMBRE PLAZA	UNIVERSIDAD	LOCALIDAD	CÓDIGO CICLO FORMATIVO	NOMBRE CICLO FORMATIVO REQUERIDO
UNILEON-14	Técnico en diseño de software y aplicaciones multiplataforma en el campo psicoeducativo	Universidad de León	León	IFC03S	Desarrollo de aplicaciones web
UNILEON-15	Personal Técnico de Apoyo en Gestión Forestal	Universidad de León	León	AGA01S	Gestión Forestal y del Medio Natural
UNILEON-16	Técnico de laboratorio especializado en biología molecular de microorganismos	Universidad de León	León	QUI01S	Laboratorio de Análisis y Control de Calidad
UNILEON-17	Personal Técnico de Apoyo a la Investigación en Documentación Sanitaria	Universidad de León	León	SAN33	Técnico de Grado Superior en Documentación Sanitaria
USAL-01	Técnico de taller de laboratorios de nanoelectrónica	Universidad de Salamanca	Salamanca	ELE21	Equipos Electrónicos de Consumo
USAL-01	Técnico de taller de laboratorios de nanoelectrónica	Universidad de Salamanca	Salamanca	ELE02M	Instalaciones de Telecomunicaciones
USAL-01	Técnico de taller de laboratorios de nanoelectrónica	Universidad de Salamanca	Salamanca	ELE04S	Automatización y Robótica Industrial
USAL-01	Técnico de taller de laboratorios de nanoelectrónica	Universidad de Salamanca	Salamanca	ELE03S	Mantenimiento Electrónico
USAL-01	Técnico de taller de laboratorios de nanoelectrónica	Universidad de Salamanca	Salamanca	ELE02S	Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos
USAL-01	Técnico de taller de laboratorios de nanoelectrónica	Universidad de Salamanca	Salamanca	IFC01M	Sistemas Microinformáticos y Redes
USAL-01	Técnico de taller de laboratorios de nanoelectrónica	Universidad de Salamanca	Salamanca	IFC01S	Administración de Sistemas Informáticos en Red
USAL-02	Técnico Informático de apoyo al diseño gráfico	Universidad de Salamanca	Salamanca	IFC01S	Administración de Sistemas Informáticos en Red
USAL-02	Técnico Informático de apoyo al diseño gráfico	Universidad de Salamanca	Salamanca	IFC02S	Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma (LOE)
USAL-02	Técnico Informático de apoyo al diseño gráfico	Universidad de Salamanca	Salamanca	IFC01M	Sistemas Microinformáticos y Redes (LOE)



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO



CÓDIGO PLAZA	NOMBRE PLAZA	UNIVERSIDAD	LOCALIDAD	CÓDIGO CICLO FORMATIVO	NOMBRE CICLO FORMATIVO REQUERIDO
USAL-02	Técnico Informático de apoyo al diseño gráfico	Universidad de Salamanca	Salamanca	IFC03S	Desarrollo de Aplicaciones WEB
USAL-03	Técnico de Laboratorio de Biología y Química en CIALE	Universidad de Salamanca	Salamanca	AGA04M	Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural
USAL-03	Técnico de Laboratorio de Biología y Química en CIALE	Universidad de Salamanca	Salamanca	AGA03M	Jardinería y Floristería
USAL-03	Técnico de Laboratorio de Biología y Química en CIALE	Universidad de Salamanca	Salamanca	AGA01S	Gestión Forestal y del Medio Natural
USAL-03	Técnico de Laboratorio de Biología y Química en CIALE	Universidad de Salamanca	Salamanca	INA03M	Elaboración de Productos Alimenticios
USAL-03	Técnico de Laboratorio de Biología y Química en CIALE	Universidad de Salamanca	Salamanca	INA02S	Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria
USAL-03	Técnico de Laboratorio de Biología y Química en CIALE	Universidad de Salamanca	Salamanca	QUI21	Laboratorio
USAL-03	Técnico de Laboratorio de Biología y Química en CIALE	Universidad de Salamanca	Salamanca	QUI01S	Laboratorio de Análisis y Control de Calidad
USAL-04	Técnico Especialista en Diagnóstico Genómico y Proteómico	Universidad de Salamanca	Salamanca	SAN36	Laboratorio de Diagnóstico Clínico
USAL-05	Técnico Especialista Laboratorio Patología Comparada	Universidad de Salamanca	Salamanca	SAN31	Anatomía Patológica y Citología
USAL-05	Técnico Especialista Laboratorio Patología Comparada	Universidad de Salamanca	Salamanca	SAN35	Imagen para el Diagnóstico
USAL-06	Técnico de Laboratorio CIDTA	Universidad de Salamanca	Salamanca	QUI21	Laboratorio
USAL-06	Técnico de Laboratorio CIDTA	Universidad de Salamanca	Salamanca	QUI 36	Química Ambiental
USAL-06	Técnico de Laboratorio CIDTA	Universidad de Salamanca	Salamanca	QUI 01M	Planta Química
USAL-07	Técnico del Servicio de Genómica del IBFG	Universidad de Salamanca	Salamanca	SAN36	Laboratorio de Diagnóstico Clínico
USAL-07	Técnico del Servicio de Genómica del IBFG	Universidad de Salamanca	Salamanca	QUI01S	Laboratorio de Análisis y Control de Calidad



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO



CÓDIGO PLAZA	NOMBRE PLAZA	UNIVERSIDAD	LOCALIDAD	CÓDIGO CICLO FORMATIVO	NOMBRE CICLO FORMATIVO REQUERIDO
USAL-07	Técnico del Servicio de Genómica del IBFG	Universidad de Salamanca	Salamanca	INA02S	Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria
USAL-08	Técnico de apoyo a Biología Celular y Molecular del INCYL	Universidad de Salamanca	Salamanca	SAN36	Laboratorio de Diagnóstico Clínico
USAL-08	Técnico de apoyo a Biología Celular y Molecular del INCYL	Universidad de Salamanca	Salamanca	SAN31	Anatomía Patológica y Citología
USAL-08	Técnico de apoyo a Biología Celular y Molecular del INCYL	Universidad de Salamanca	Salamanca	QUI01S	Laboratorio de Análisis y Control de Calidad
USAL-09	Técnico de apoyo al laboratorio de carbono-14	Universidad de Salamanca	Salamanca	QUI01S	Laboratorio de Análisis y Control de Calidad
USAL-09	Técnico de apoyo al laboratorio de carbono-14	Universidad de Salamanca	Salamanca	QUI36	Química Ambiental
USAL-10	Técnico de la sala limpia de nanotecnología	Universidad de Salamanca	Salamanca	IMA02S	Mantenimiento de instalaciones térmicas y de fluidos
USAL-10	Técnico de la sala limpia de nanotecnología	Universidad de Salamanca	Salamanca	IMA02M	Instalaciones Frigoríficas y de Climatización
USAL-10	Técnico de la sala limpia de nanotecnología	Universidad de Salamanca	Salamanca	ELE01S	Sistemas Electrotécnicos y Automatizados
USAL-11	Técnico de apoyo al Servicio de Bioinformática	Universidad de Salamanca	Salamanca	IFC02S	Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma
USAL-11	Técnico de apoyo al Servicio de Bioinformática	Universidad de Salamanca	Salamanca	IFC03S	Desarrollo de aplicaciones WEB
USAL-12	Técnico de Laboratorio del Servicio de Citometría	Universidad de Salamanca	Salamanca	SAN31	Anatomía Patológica y Citología
USAL-13	Técnico de laboratorio para Análisis por Espectrometría de Masas	Universidad de Salamanca	Salamanca	QUI01S	Laboratorio de Análisis y Control de Calidad
USAL-13	Técnico de laboratorio para Análisis por Espectrometría de Masas	Universidad de Salamanca	Salamanca	QUI36	Química Ambiental
USAL-13	Técnico de laboratorio para Análisis por Espectrometría de Masas	Universidad de Salamanca	Salamanca	QUI21	Laboratorio



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO



CÓDIGO PLAZA	NOMBRE PLAZA	UNIVERSIDAD	LOCALIDAD	CÓDIGO CICLO FORMATIVO	NOMBRE CICLO FORMATIVO REQUERIDO
USAL-13	Técnico de laboratorio para Análisis por Espectrometría de Masas	Universidad de Salamanca	Salamanca	QUI 01M	Planta Química
USAL-14	Técnico de apoyo al Servicio de Transgénesis	Universidad de Salamanca	Salamanca	SAN36	Laboratorio de Diagnóstico Clínico
USAL-14	Técnico de apoyo al Servicio de Transgénesis	Universidad de Salamanca	Salamanca	SAN31	Anatomía Patológica y Citología
USAL-15	Técnico Especialista del Laboratorio de Isótopos Estables de la USAL	Universidad de Salamanca	Salamanca	QUI21	Laboratorio
USAL-15	Técnico Especialista del Laboratorio de Isótopos Estables de la USAL	Universidad de Salamanca	Salamanca	SAN02M	Farmacia y Parafarmacia
USAL-16	Técnico de la Unidad de Comportamiento Animal	Universidad de Salamanca	Salamanca	SAN36	Laboratorio de Diagnóstico Clínico
USAL-16	Técnico de la Unidad de Comportamiento Animal	Universidad de Salamanca	Salamanca	QUI01S	Laboratorio de Análisis y Control de Calidad
USAL-17	Técnico de apoyo para el servicio de invernadero experimental	Universidad de Salamanca	Salamanca	AGA04M	Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural
USAL-17	Técnico de apoyo para el servicio de invernadero experimental	Universidad de Salamanca	Salamanca	AGA01M	Producción Agroecológica
USAL-17	Técnico de apoyo para el servicio de invernadero experimental	Universidad de Salamanca	Salamanca	ACA25	Trabajos Forestales y de Conservación del Medio Natural
USAL-17	Técnico de apoyo para el servicio de invernadero experimental	Universidad de Salamanca	Salamanca	AGA01S	Gestión Forestal y del Medio Natural
UVA-01	Técnico en Informática y Control de Instrumentación	Universidad de Valladolid	Miguel Delibes Valladolid	ELE02S	Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos (LOE)
UVA-01	Técnico en Informática y Control de Instrumentación	Universidad de Valladolid	Miguel Delibes Valladolid	IFC01M	Sistemas microinformáticos y redes (LOE)
UVA-01	Técnico en Informática y Control de Instrumentación	Universidad de Valladolid	Miguel Delibes Valladolid	ELE04S	Automatización y Robótica Industrial (LOE)



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO



CÓDIGO PLAZA	NOMBRE PLAZA	UNIVERSIDAD	LOCALIDAD	CÓDIGO CICLO FORMATIVO	NOMBRE CICLO FORMATIVO REQUERIDO
UVA-01	Técnico en Informática y Control de Instrumentación	Universidad de Valladolid	Miguel Delibes Valladolid	ELE01S	Sistemas Electrotécnicos y Automatizados (LOE)
UVA-02	Técnico de microscopía de muestras biológicas y análisis de imagen	Universidad de Valladolid	Instituto de Biología y Genética Molecular Valladolid	SAN36	Laboratorio de Diagnóstico Clínico (LOGSE)
UVA-02	Técnico de microscopía de muestras biológicas y análisis de imagen	Universidad de Valladolid	Instituto de Biología y Genética Molecular Valladolid	SAN31	Anatomía Patológica y Citología (LOGSE)
UVA-02	Técnico de microscopía de muestras biológicas y análisis de imagen	Universidad de Valladolid	Instituto de Biología y Genética Molecular Valladolid	QUI01S	Laboratorio de Análisis y Control de Calidad (LOE)
UVA-03	Técnico de laboratorio para línea de investigación en Terapias Avanzadas	Universidad de Valladolid	IOBA Valladolid	SAN31	Anatomía Patológica y Citología (LOGSE)
UVA-04	Técnico de Soporte en los Grupos de Investigación Reconocidos del Departamento de Informática	Universidad de Valladolid	Miguel Delibes Valladolid	IFC01M	Sistemas Microinformáticos y Redes (LOE)
UVA-04	Técnico de Soporte en los Grupos de Investigación Reconocidos del Departamento de Informática	Universidad de Valladolid	Miguel Delibes Valladolid	IFC02S	Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma (LOE)
UVA-04	Técnico de Soporte en los Grupos de Investigación Reconocidos del Departamento de Informática	Universidad de Valladolid	Miguel Delibes Valladolid	IFC03S	Desarrollo de Aplicaciones WEB (LOE)
UVA-05	Especialista en sistemas electrónicos y eléctricos para plantas piloto de laboratorio de investigación en revalorización de biomasa, energías renovables y medio ambiente	Universidad de Valladolid	Campus Esgueva Valladolid	IFC02S	Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma (LOE)



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO



CÓDIGO PLAZA	NOMBRE PLAZA	UNIVERSIDAD	LOCALIDAD	CÓDIGO CICLO FORMATIVO	NOMBRE CICLO FORMATIVO REQUERIDO
UVA-05	Especialista en sistemas electrónicos y eléctricos para plantas piloto de laboratorio de investigación en revalorización de biomasa, energías renovables y medio ambiente	Universidad de Valladolid	Campus Esgueva Valladolid	ELE21	Equipos Electrónicos de Consumo (LOGSE)
UVA-05	Especialista en sistemas electrónicos y eléctricos para plantas piloto de laboratorio de investigación en revalorización de biomasa, energías renovables y medio ambiente	Universidad de Valladolid	Campus Esgueva Valladolid	ELE04S	Automatización y Robótica Industrial (LOE)
UVA-05	Especialista en sistemas electrónicos y eléctricos para plantas piloto de laboratorio de investigación en revalorización de biomasa, energías renovables y medio ambiente	Universidad de Valladolid	Campus Esgueva Valladolid	ELE03S	Mantenimiento Electrónico (LOE)
UVA-05	Especialista en sistemas electrónicos y eléctricos para plantas piloto de laboratorio de investigación en revalorización de biomasa, energías renovables y medio ambiente	Universidad de Valladolid	Campus Esgueva Valladolid	ELE01S	Sistemas Electrotécnicos y Automatizados (LOE)
UVA-06	Técnico de apoyo en laboratorios de investigación en catálisis y nuevos materiales	Universidad de Valladolid	Valladolid	QUI01M	Planta Química
UVA-06	Técnico de apoyo en laboratorios de investigación en catálisis y nuevos materiales	Universidad de Valladolid	Valladolid	QUI21	Laboratorio (LOGSE)
UVA-07	Técnico en Electrónica de apoyo a la investigación en Óptica	Universidad de Valladolid	Valladolid	ELE04S	Automatización y Robótica Industrial (LOE)
UVA-07	Técnico en Electrónica de apoyo a la investigación en Óptica	Universidad de Valladolid	Valladolid	ELE03S	Mantenimiento Electrónico (LOE)
UVA-08	Técnico de Laboratorio para los Grupos de Investigación Reconocidos de la Universidad de Valladolid: «Neurobiología» e «Inmunotoxinas Antitumorales»	Universidad de Valladolid	Valladolid	SAN31	Anatomía Patológica y Citología (LOGSE)



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO



CÓDIGO PLAZA	NOMBRE PLAZA	UNIVERSIDAD	LOCALIDAD	CÓDIGO CICLO FORMATIVO	NOMBRE CICLO FORMATIVO REQUERIDO
UVA-09	Técnico de laboratorio IBGM-GIR Quimiorreceptores	Universidad de Valladolid	Valladolid	SAN31	Anatomía Patológica y Citología (LOGSE)
UVA-09	Técnico de laboratorio IBGM-GIR Quimiorreceptores	Universidad de Valladolid	Valladolid	SAN36	Laboratorio de Diagnóstico Clínico (LOGSE)
UVA-10	Técnico en Gestión de Recursos Computacionales de Alto Rendimiento	Universidad de Valladolid	Valladolid	IFC01S	Administración de Sistemas Informáticos en Red (LOE)
UVA-11	Técnico de soporte y desarrollo de aplicaciones informáticas	Universidad de Valladolid	Valladolid	IFC01S	Administración de Sistemas Informáticos en Red (LOE)
UVA-11	Técnico de soporte y desarrollo de aplicaciones informáticas	Universidad de Valladolid	Valladolid	IFC02S	Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma
UVA-11	Técnico de soporte y desarrollo de aplicaciones informáticas	Universidad de Valladolid	Valladolid	IFC03S	Desarrollo de Aplicaciones WEB
UVA-12	Técnico de apoyo FP a tareas de investigación	Universidad de Valladolid	Campus Esgueva Valladolid	IFC01S	Administración de Sistemas Informáticos en Red (LOE)
UVA-12	Técnico de apoyo FP a tareas de investigación	Universidad de Valladolid	Campus Esgueva Valladolid	IFC02S	Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma
UVA-12	Técnico de apoyo FP a tareas de investigación	Universidad de Valladolid	Campus Esgueva Valladolid	ELE04S	Automatización y Robótica Industrial (LOE)
UVA-12	Técnico de apoyo FP a tareas de investigación	Universidad de Valladolid	Campus Esgueva Valladolid	ELE03S	Mantenimiento Electrónico (LOE)
UVA-12	Técnico de apoyo FP a tareas de investigación	Universidad de Valladolid	Campus Esgueva Valladolid	ELE02S	Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos (LOE)
UVA-12	Técnico de apoyo FP a tareas de investigación	Universidad de Valladolid	Campus Esgueva Valladolid	ELE01S	Sistemas Electrotécnicos y Automatizados (LOE)
UVA-12	Técnico de apoyo FP a tareas de investigación	Universidad de Valladolid	Campus Esgueva Valladolid	IFC01M	Sistemas Microinformáticos y Redes (LOE)



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO



CÓDIGO PLAZA	NOMBRE PLAZA	UNIVERSIDAD	LOCALIDAD	CÓDIGO CICLO FORMATIVO	NOMBRE CICLO FORMATIVO REQUERIDO
UVA-13	Técnico de apoyo a tareas biotecnológicas para productos sanitarios	Universidad de Valladolid	Valladolid	QUI36	Química Ambiental (LOGSE)
UVA-13	Técnico de apoyo a tareas biotecnológicas para productos sanitarios	Universidad de Valladolid	Valladolid	QUI01M	Planta Química
UVA-13	Técnico de apoyo a tareas biotecnológicas para productos sanitarios	Universidad de Valladolid	Valladolid	QUI01S	Laboratorio de Análisis y Control de Calidad (LOE)
UVA-13	Técnico de apoyo a tareas biotecnológicas para productos sanitarios	Universidad de Valladolid	Valladolid	SAN36	Laboratorio de Diagnóstico Clínico (LOGSE)
UVA-13	Técnico de apoyo a tareas biotecnológicas para productos sanitarios	Universidad de Valladolid	Valladolid	SAN31	Anatomía Patológica y Citología (LOGSE)
UVA-13	Técnico de apoyo a tareas biotecnológicas para productos sanitarios	Universidad de Valladolid	Valladolid	SAN310	Salud ambiental (LOGSE)
UVA-14	Técnico de apoyo en tareas de investigación académica y proyectos de carácter industrial	Universidad de Valladolid	Valladolid	INA02M	Aceites de Oliva y Vinos (LOE)
UVA-14	Técnico de apoyo en tareas de investigación académica y proyectos de carácter industrial	Universidad de Valladolid	Valladolid	INA02S	Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria (LOE)
UVA-14	Técnico de apoyo en tareas de investigación académica y proyectos de carácter industrial	Universidad de Valladolid	Valladolid	QUI01S	Laboratorio de Análisis y Control de Calidad (LOE)
UVA-14	Técnico de apoyo en tareas de investigación académica y proyectos de carácter industrial	Universidad de Valladolid	Valladolid	QUI21	Laboratorio (LOGSE)
UVA-15	Producción y realización audiovisual para la difusión de actividades de docencia e investigación	Universidad de Valladolid	Campus María Zambrano Segovia	CIS21	Laboratorio de imagen (LOGSE)
UVA-15	Producción y realización audiovisual para la difusión de actividades de docencia e investigación	Universidad de Valladolid	Campus María Zambrano Segovia	IMS05S	Iluminación, Captación y tratamiento de imagen (LOE)



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO



CÓDIGO PLAZA	NOMBRE PLAZA	UNIVERSIDAD	LOCALIDAD	CÓDIGO CICLO FORMATIVO	NOMBRE CICLO FORMATIVO REQUERIDO
UVA-15	Producción y realización audiovisual para la difusión de actividades de docencia e investigación	Universidad de Valladolid	Campus María Zambrano Segovia	IMS02S	Realización de proyectos de audiovisuales y espectáculos (LOE)
UVA-16	Técnico de apoyo a la Investigación del laboratorio de eficiencia energética y energías renovables del Edificio Lucía	Universidad de Valladolid	Valladolid	ENA01S	Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica (LOE)
UVA-16	Técnico de apoyo a la Investigación del laboratorio de eficiencia energética y energías renovables del Edificio Lucía	Universidad de Valladolid	Valladolid	ELE01S	Sistemas Electrotécnicos y Automatizados (LOE)
UVA-16	Técnico de apoyo a la Investigación del laboratorio de eficiencia energética y energías renovables del Edificio Lucía	Universidad de Valladolid	Valladolid	EOC01S	Proyectos de Edificación (LOE)
UVA-16	Técnico de apoyo a la Investigación del laboratorio de eficiencia energética y energías renovables del Edificio Lucía	Universidad de Valladolid	Valladolid	ELE04S	Automatización y Robótica Industrial (LOE)
UVA-17	Técnico de la Unidad de Cromatografía del Laboratorio de Técnicas Instrumentales	Universidad de Valladolid	Valladolid	QUI01S	Laboratorio de Análisis y Control de Calidad (LOE)